



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2015 00371 01
Demandante : José Ovelio Rincón Soler
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, se resalta que si bien es cierto, como Juez Segunda Administrativa de Arauca realicé actuaciones en la primera instancia de este proceso (fls. 24 y 67 envés), también lo es, que la Sala Dual de Decisión de esta Corporación, en otros procesos¹ en los cuales declaré mi impedimento en virtud del numeral 2 del artículo 141 del CGP, resolvió no aceptarlo por cuanto esas actuaciones no constituyen decisión de fondo o determinante que pueda influir en las providencias que se emitan en segunda instancia, por lo que, con fundamento en tal criterio esta Funcionaria asume el conocimiento del asunto de la referencia.

2. Con la advertencia anterior, procede el Despacho a decidir sobre la admisión de los recursos de apelación presentados por las partes, en tal sentido, se advierte que la sentencia impugnada fue notificada el 26 de febrero de 2018 (fls. 186-187).

El 2 de marzo de 2018 la parte demandante (fls. 189-222) presentó y sustentó el recurso de apelación, y la parte demandada lo hizo el 8 del mismo mes y año (fls. 223-262), es decir, que ambas partes impugnaron dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que los recursos serán admitidos.

3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR los recursos de apelación formulados por las partes contra la sentencia del 26 de febrero de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

¹ Ver, entre otros, Rad: 81 001-3333-00-2014-00458-01 Auto del 16 de noviembre de 2017, M.P. Patricia Rocío Ceballos Rodríguez, Tribunal Administrativo de Arauca.